



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23/6/20	Hs. 13,36
Numero: 254	Fojas: 03
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Log 1689

NOTA N° 68 /2020.

LETRA: MUN. U.

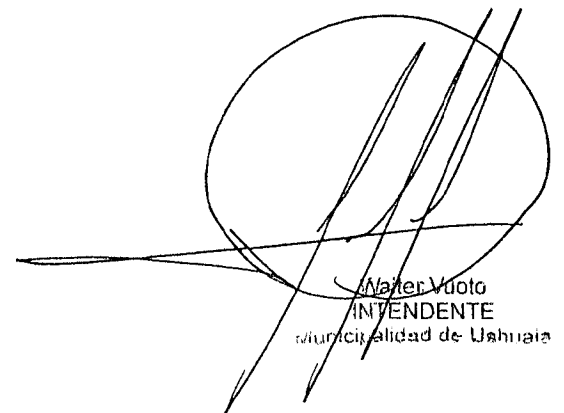
USHUAIA, 22 JUN 2020

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 894 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada en sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establecen la colocación de cestos de basura y alcohol en gel en las entradas de cada edificio y cajeros automáticos de entidades bancarias públicas, privadas y organismos públicos de mayor concurrencia de gente.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 126 /2020 y de la Nota N.º 039/2020. Letra S.M.A

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuoto
INVENTENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Cjal. Juan Carlos PINO
S _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aspirante M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.F. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 JUN 2020

VISTO el expediente N° CD-3076/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establecen la colocación de cestos de basura y alcohol en gel en las entradas de cada edificio y cajeros automáticos de entidades bancarias públicas, privadas y organismos públicos de mayor concurrencia de gente.

Que ha tomado la intervención la Secretaría de Medio Ambiente recomendando el veto de la norma propuesta mediante Nota N° 39/2020 letra S.M.A..-

Que ha tomado intervención el pertinente Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 126 /2020, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

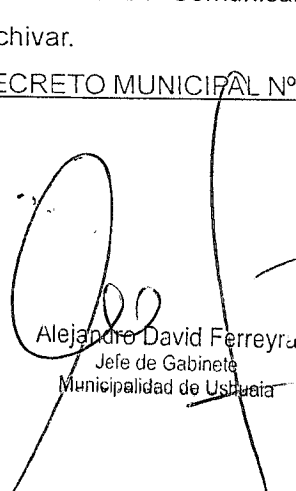
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

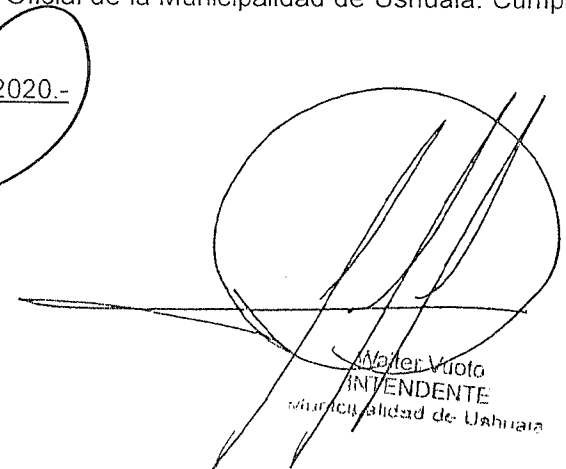
DECRETA

ARTICULO 1°.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establecen la colocación de cestos de basura y alcohol en gel en las entradas de cada edificio y cajeros automáticos de entidades bancarias públicas, privadas y organismos públicos de mayor concurrencia de gente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 894 /2020.-


Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. N° CD –3076/2020

USHUAIA,
18 JUN 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establecen la colocación de cestos de basura y alcohol en gel en las entradas de cada edificio y cajeros automáticos de entidades bancarias públicas, privadas y organismos públicos de mayor concurrencia de gente.

Que habiendo intervenido la Secretaría de Medio Ambiente, mediante Nota N.º39/2020, sugiere el veto de la norma en forma total, ello conforme la característica de los residuos sobre los que se pretende normar mediante la Ordenanza en análisis.-

En particular el Secretario del área informa: *“estos residuos deben tener un tratamiento específico y adecuado, en el marco de la normativa vigente, para eliminar su capacidad infecciosa”*.-

Vale recordar que los residuos a los que refiere la norma son los elementos de protección personal que los vecinos y las vecinas utilizan como medida de prevención frente al COVID-19, y que como es de público conocimiento dicho virus tiene una sobrevida sobre las superficies, razón por la cual los mismos implican un peligro para la salud de las personas, al contar estos residuos con la potencialidad suficiente para transportar el virus.-

Resalta igualmente el titular del área de medio ambiente del municipio que *“los residuos patológicos deben ser trasladados bajo protocolos estrictos de seguridad, desinfectados e identificados desde la sala de disposición transitoria para que reciban tratamiento especial, a fin de resguardar a las personas que estén en contacto, teniendo aislamiento y tratamiento diferencial desde su origen hasta su disposición final, llevándose a cabo por autoclave, o el tratamiento similar apropiado, cumplimentando los procedimientos vinculados y adecuados a este tipo de residuos en particular”*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración Municipal
Nº 2143
Ejecutivo
de Ushuaia

Resulta imperioso recordar la definición de residuo peligroso que realiza la ley provincial N° 105, al establecer en su artículo 2°: *“Será considerado peligroso, a los efectos de esta Ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general”*.

En función de ello, la ley prevé diversas particularidades respecto del tratamiento de los mismos y expresamente respecto de la competencia establece en su artículo 57, modificado por Ley Provincial N° 1119, que: *“Será autoridad de aplicación de la presente ley, en forma exclusiva y excluyente, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático...”*.-

En el mismo sentido, debe tenerse en consideración la vigencia de la Ley Provincial N° 55, la cual regula la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, estableciendo la misma, en su artículo 95 (modificado por ley Provincial N° 1119) que *“...La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será, en forma exclusiva y excluyente, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático...”*.

En consecuencia, la particularidad de los residuos respecto de los que se pretende su disposición y tratamiento, hace que la materia resulte de competencia exclusiva de la provincia, pues excede a la recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, lo que sí resulta de competencia municipal.-

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación realizada por la Secretaría Interviniente y por el texto de las leyes provinciales citadas, este Servicio Jurídico Permanente, comparte la observación realizada y recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión especial del día 10/06/2020 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 126 /2020

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”